



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 44

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2019-2020 CON EL PROPÓSITO DE EXTENDER LA EXENCIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LOS CONTRATISTAS QUE REALICEN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A LAS FAMILIAS YAUCANAS AFECTADAS POR CUALQUIER EMERGENCIA QUE HAYA AFECTADO LA CIUDAD Y CUYAS RESIDENCIAS HAYAN SIDO AFECTADAS Y DEBIDAMENTE CERTIFICADAS COMO INHABITABLES.

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Es de conocimiento público que desde septiembre de 2017 el Municipio de Yauco ha sido por huracanes, secuencias sísmicas e inundaciones que han provocado que cientos de familia de nuestra ciudad perdieron sus hogares total o parcialmente igualmente empresarios y comerciantes con sus locales respectivamente.

PRO CUANTO: Es de gran interés público para la municipalidad de Yauco que nuestras familias puedan recuperarse pronto y volver a un hogar seguro tras los daños ocasionados por el impacto de los distintos desastres naturales que han impacto nuestro pueblo.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. El Gobierno Municipal de Yauco eximirá a todo contratista de un proyecto de construcción para mejorar o reconstruir una residencia afectada por los desastres naturales que han impactado nuestro pueblo. La estructura objeto de las mejoras o reconstrucción debe haber sido debidamente inspeccionada por un ingeniero debidamente certificado y declarada como inhabitable. No obstante, el contratista tendrá que cumplir con todo lo requerido por ley y/o Ordenanzas Municipales inclusive notificar el proyecto al municipio de Yauco y recibir una certificación de exención del pago. Dicha certificación se remitida con el requisito de presentar un contrato y/o factura de la familia afectada donde específicamente se le realice el descuento al monto total de la obra equivalente a lo que hubiese pagado el contratista si no se le eximiera del pago de arbitrios de construcción.

Sección 2da. Se le ordena al Director de Finanzas, Director de Recaudos, Secretario Municipal y cualquier otra agencia pertinente realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza Municipal.

Sección 3ra. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzara a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Auditoria Interna, Secretaria Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudos Municipales y demás agencias para su conocimiento y la acción correspondiente.

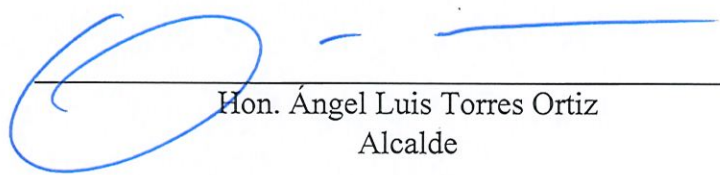
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 13
DE MARZO DE 2025.



Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente

Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 14 DE MARZO DE
2025.



Hon. Ángel Luis Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 44 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **13 de marzo de 2025**, habiendo doce (12) Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo once (11)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausente al momento de votación.

Hon. Efrén Alfonso Morales

Los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión

Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **14 de marzo de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **14 de marzo de 2025**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL